



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO PARAGUAYO
Comandancia
☆☆☆

Asunción, 26 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 105/2025

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01/2025, QUE AMPLÍA EL MONTO DEL CONTRATO N° 13/2025, “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES” - AD REFERÉNDUM, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024, CON ID N° 457.828, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. --

VISTO: La Nota N° 632 de fecha 26 de agosto de 2025, elevada por el Director del Centro Financiero N° 2 - Comando del Ejército, por medio de la cual solicita la suscripción de la Adenda N° 01/2025, que amplía el monto del Contrato N° 13/2025 “Adquisición de Productos Alimenticios Para Personas y Animales” con la empresa **DISTRIBUIDORA SAN CAYETANO** de María Angela Paredes Trinidad, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 01/2025, con ID N° 457.828, para el Ejercicio Fiscal 2025. -----

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Capítulo IX – Régimen Jurídico de los Contratos, Artículo N° 67, de la Modificación de los Contratos establece: *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del Administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorias y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley*. -----

QUE, el Decreto 2.264/2024, que reglamenta la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Capítulo VII - de la Ejecución de los Contratos, sección I del Régimen Jurídico de los Contratos, Artículo N° 109 - Convenios Modificatorios señala: *Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.* -

QUE, QUE, la Resolución la Resolución DNCP N° 4401/2023, por la cual se reglamentan los procedimientos regidos por la Ley N° 7.021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, en su Título VIII - Modificación de Contratos, Capítulo I - Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados.

Sección I – **Generalidades, Artículo N° 177** Dictamen técnico y legal- **Artículo N° 182 - Ampliación de Plazo y/o Monto**, Cuando la modificación implique una ampliación del **monto o** plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste. -----

QUE, la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 2, en su Dictamen N° 263 de fecha 26 de agosto de 2025, recomienda elevar la presente Resolución a consideración del Señor Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante para su aprobación -----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 7.021/2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas, Decreto Reglamentario N° 2.264/24 y Resolución DNCP N° 4401/2023, de carácter normativo”. -----

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO

RESUELVE:

1º- Aprobar la suscripción de la Adenda N° 01/2025, que amplía el Contrato N° 13/2025, para la “Adquisición de Productos Alimenticios Para Personas y Animales” – Ad Referéndum con la empresa **DISTRIBUIDORA SAN CAYETANO** de María Angela Paredes Trinidad, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 01/2025 con ID N° 457.828, para el Ejercicio Fiscal 2025. -----

2º.- Imputar el monto ampliado con cargo al crédito asignado en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2025, a la siguiente Actividad Presupuestaria: 25 “**CURSO DE FORMACION PARA OFICIALES PROFESIONALES DE CARRERA**”. -----

| DISTRIBUIDORA SAN CAYETANO (De Maria Angela Paredes Trinidad) | | | | | | | | |
|---|------|------|------|------|----|-------|--------------------|----------------------|
| TIPO | PRG. | PRY. | SGOG | F.F. | OF | DPTO. | Unidad Responsable | Monto Total Ampliado |
| 1 | 1 | 25 | 311 | 10 | 1 | 11 | ACADEMIL FF10 | 46.554.800 |
| Monto Total Ampliado | | | | | | | | 46.554.800 |

Monto de la Ampliación: Gs. 46.554.800 (guaraníes cuarenta y seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos). -----

3º.- Autorizar al Centro Financiero N° 2 – Comando del Ejército por medio de la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a lo que dispone la Ley N° 7.021/2022. -----

4º.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar. -----



[Handwritten Signature]
GRAL EJ MANUEL RODRÍGUEZ SOSA
Comandante del Ejército